Esquel, 05 de febrero de 2024.-

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación interpuesto por el Sr. J. C. M. contra la Resolución Nº 3398/2023 del 23/10/23 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, dictada en el expediente administrativo: "M., J. C. s/ Pta. Infracción a la Ord. 26/97- Adhesión Ley 24449" Expte. N° 4783/23 (Expte. N° 235-2023 CANO); y ----------

------CONSIDERANDO: ----------

------1.- Conforme surge de las presentes actuaciones el Sr. J. C. M. se notificó el 24/10/23 de la Resolución 3398/23 y el 13/11/23 de la Resolución N° 3524/23 del 08/11/2023 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concedió el recurso de apelación, por lo que vinieron a esta Alzada.----------

------También se notificó el 27/11/23 del decreto judicial del 23/11/2023 que ordenó adecuar, en el plazo de 15 días, su pretensión a las características de una demanda judicial conforme las disposiciones del art. 333 y sgtes. del C.P.C. y C., y abonar la tasa de justicia respectiva, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso de apelación.----------

------2.- Atento el incumplimiento de la carga procesal, corresponde tener por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- R E S U E L VE ----------

------1.- TENER POR DESISTIDO al Sr J. C. M. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº3398/23 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, conforme lo expuesto.----------

------2.- REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 04 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2024. CONSTE.-